

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MARZO VEINTICUARTRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210000600

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriado el auto pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la demanda, la parte demandada a nombre propio contesta la demanda y anexos donde presenta oposición.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

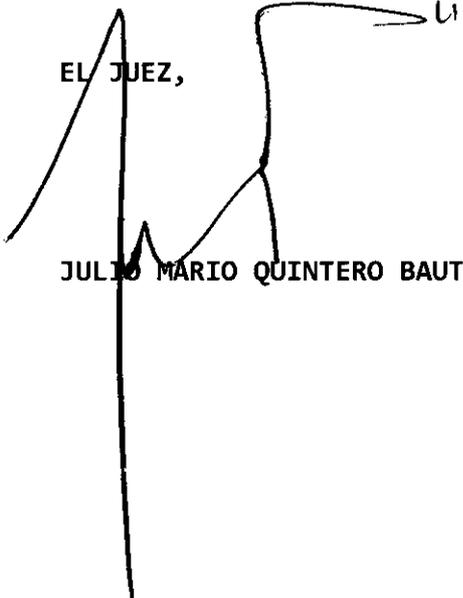
Observa este Operador judicial que la parte demandada se notificó, a nombre propio se pronunció sobre la demanda y presento anexos de oposición.

"De las excepciones formuladas con expresión de su fundamento factico, se dará traslado al ejecutante por cinco (05) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer".

Por tal situación procesal, aplíquese el artículo 368 y Subsí. De la ley 1564 de 2012, por la Secretaría de esta Agencia Judicial acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - MARZO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2018-00070-00

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación adicional del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

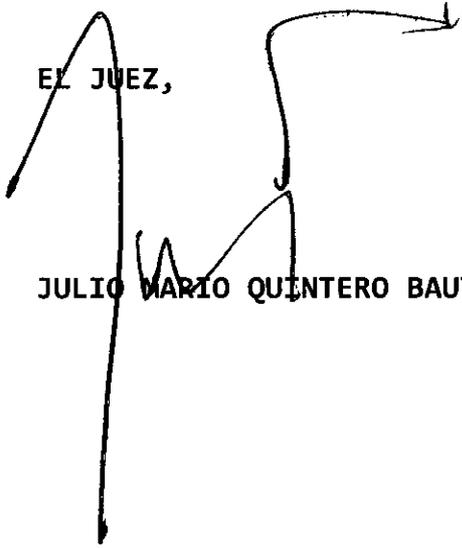
Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - MARZO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2016-00367-00

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación adicional del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial líquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MARZO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210009600

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término para subsanar la demanda.

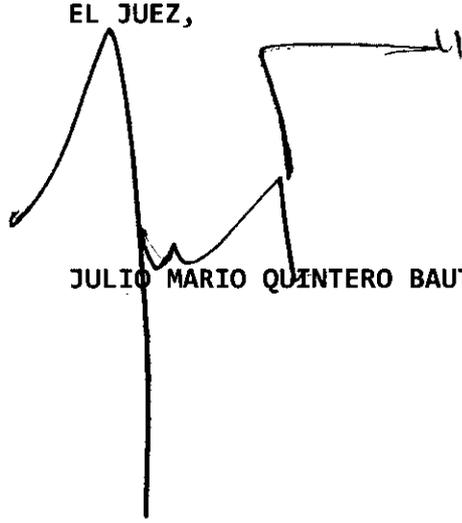
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este operador Judicial, que el termino otorgado para subsanar la respectiva demanda radicada se encuentra vencido, por lo tanto la etapa procesal que sigue es el rechazo de la misma.

POR SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes, a su vez, procédase a la realizar la entrega de la demanda y anexos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE.